



CONDICIONES GENERALES DE USO DE TARJETA DE DINERO ELECTRÓNICO GENERAL

En _____, a los ____ días del mes de ____ de ____, el que suscribe, _____ (en adelante, el "Usuario"), por la presente expresa su aceptación a la emisión a su favor de la tarjeta de dinero electrónico general emitida por FUCAC DINERO ELECTRÓNICO S.A. con domicilio en Luis Alberto de Herrera 1248, WTC Torre 2, piso 5 (el "Emisor") y expresa su aceptación a las siguientes condiciones generales de uso de tarjeta de dinero electrónico general (el "Contrato").

1. DEFINICIONES

CARTILLA: Anexo I donde, en cumplimiento de lo establecido en la RNSP se incluyen los costos que aplicarán en relación a la emisión de la Tarjeta, las extracciones, Tarjetas Adicionales, compras en el exterior, entre otros.

COMERCIO ADHERIDO: todo establecimiento comercial, industrial o de servicios que esté adherido al Sistema y que, por lo tanto, acepte las tarjetas del sello CABAL como medio de pago para sus productos y/o servicios.

DATOS PERSONALES: es la información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables que sea considerada como tal por la normativa aplicable.

DINERO ELECTRÓNICO: valor monetario exigible al Emisor almacenado en la Tarjeta y que es aceptado como medio de pago por un Comercio Adherido. Los fondos acreditados en la Tarjeta no provendrán de remuneraciones, honorarios profesionales, pasividades, beneficios sociales ni otras prestaciones.

EMISOR: es FUCAC DINERO ELECTRÓNICO S.A., institución autorizada y habilitada por el Banco Central del Uruguay como emisora de dinero electrónico conforme a lo previsto en la Ley N° 19.210, sus normas reglamentarias, en las normas contenidas en la RNSP y por Comunicación Nro. 2022/153 de fecha 8 de julio de 2022.

MONTO ACREDITADO: es la cantidad total en pesos uruguayos y/o dólares americanos acreditada en la Tarjeta, que el Usuario (o los Tenedores Adicionales en caso de Tarjetas Adicionales) podrá disponer para realizar las operaciones descriptas en el Contrato incluyendo los tributos, comisiones, impuestos y demás cargos.

RED DE EXTRACCIÓN DE EFECTIVO: son los puntos de atención al Usuario que permiten la conversión de efectivo a Dinero Electrónico y de Dinero Electrónico a efectivo. La Red de extracción de efectivo comprende la red de cobranzas RedPagos, además de otros puntos que podrán ser añadidos en el futuro.

RNSP: Recopilación de Normas de Sistema de Pagos del Banco Central del Uruguay.

SISTEMA: es el sistema de la Tarjeta CABAL, integrado por CABAL URUGUAY SA, entidad administradora y procesadora de la Tarjeta.

OTROS MEDIOS: Internet y otros medios que no requieran la presentación física de la Tarjeta y sean aceptados por el EMISOR y el Sistema.

PIN: es la combinación numérica de 4 cifras que servirá como identificación del Usuario y será requerido para el uso de la Tarjeta.

TARJETA: es el plástico innominado emitido por el EMISOR mediante el sello CABAL donde se acredita el Dinero Electrónico con validez local e internacional. La expresión "Tarjeta" comprende a las Tarjetas Adicionales, cuando corresponda.



TARJETA ADICIONAL: es la tarjeta emitida como adicional de la Tarjeta a solicitud del Usuario.

TENEDOR ADICIONAL: es el titular de una Tarjeta Adicional, accesoria a la del Usuario, emitida a solicitud de éste.

USUARIO o TITULAR: es la persona física o jurídica que solicite una Tarjeta.

2. TARJETA: SOLICITUD Y EMISIÓN, CONDICIONES DE ENTREGA, ACTIVACIÓN

2.1. El EMISOR emitirá o hará emitir una Tarjeta por cada Titular, así como una Tarjeta Adicional para cada Tenedor Adicional que el Usuario solicite.

2.2. La solicitud de emisión de la Tarjeta deberá realizarse en forma presencial en cualquiera de las sucursales de FUCAC Verde cooperativa de ahorro y crédito. La firma del Contrato podrá realizarse de forma ológrafa por medios digitales e implicará aceptación y conformidad con los términos del Contrato.

2.3. La Tarjeta será innominada y se entregará en el momento de la solicitud en uno de los puntos de atención al público de FUCAC (Federación Uruguaya de Cooperativas de Ahorro y Crédito).

2.4. El EMISOR entregará la Tarjeta al Usuario ya activada y le solicitará al cliente que asigne un número de identificación personal o PIN a la Tarjeta.

2.5. Una vez entregada la Tarjeta conforme a lo establecido precedentemente, el Usuario asume toda responsabilidad y riesgo derivado del eventual uso de la Tarjeta hasta tanto el EMISOR sea debidamente notificado del hurto, rapiña, extravío o falsificación de la Tarjeta o del número de PIN. Sin perjuicio de lo anterior, el EMISOR no será responsable luego de dicha notificación si prueba que las operaciones realizadas luego de la notificación fueron realizadas por el Usuario o por terceros autorizados por éste.

2.6. Las Tarjetas que se entreguen al Usuario tendrán un número, una fecha de vigencia y una fecha de vencimiento.

3. USO DE LA TARJETA

3.1. A través de la utilización de la Tarjeta el Usuario podrá:

- (i) efectuar retiros en efectivo en la Red de Extracción de Efectivo hasta el Monto Acreditado;
- (ii) adquirir bienes o utilizar servicios en los Comercios Adheridos de forma presencial por hasta el Monto Acreditado en la Tarjeta para lo cual el Usuario deberá presentar la Tarjeta e ingresar el PIN. Los Comercios Adheridos emitirán un comprobante donde constará, entre otros datos, la fecha de la transacción y el importe de los bienes adquiridos o servicios utilizados; y
- (iii) adquirir bienes o servicios en los Comercios Adheridos a través de Otros Medios. El Usuario reconoce que el uso de la Tarjeta a través de Otros Medios implica la utilización de redes electrónicas abiertas y públicas (es decir, fuera del control del EMISOR) que pueden no contar con elementos de seguridad apropiados para la utilización de la Tarjeta.

4. PAGOS

4.1. El Usuario consiente y autoriza expresamente al EMISOR a que debite del Monto Acreditado en la Tarjeta: (i) los precios pagados con la Tarjeta por las transacciones efectuadas



en los Comercios Adheridos; (ii) todos aquellos débitos que se produzcan por el retiro de dinero efectivo con la Tarjeta; (iii) las comisiones cobradas por la utilización y/o tenencia de la Tarjeta y por todos los cargos o sumas que correspondan de acuerdo al detalle que surge del Anexo I- Cartilla y que resulten permitidos de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.210 y sus modificativas y sus decretos reglamentarios. Todas dichas sumas serán debitadas del Monto Acreditado en la Tarjeta, consideradas como una única cuenta.

4.2. Se deja expresa constancia de que la Tarjeta no admitirá débitos automáticos.

5. USO PERSONAL Y CUIDADO DE LA TARJETA O DEL PIN

5.1. La Tarjeta es personal e intransferible, y sólo podrá ser utilizada por el Usuario o el Tenedor Adicional según corresponda. El Usuario y el Tenedor Adicional son responsables de la guarda de la Tarjeta por lo que, si por cualquier razón o motivo la Tarjeta fuera utilizada por otra u otras personas distintas al Usuario o Tenedor Adicional (según corresponda), el Usuario y/o el Tenedor Adicional serán responsables frente al EMISOR y asumirán como propios los importes resultantes de todas las transacciones realizadas con la Tarjeta hasta su vencimiento o anulación (aunque el Usuario haya recibido una nueva Tarjeta), excepto que se le notifique al EMISOR del hurto, rapiña, extravío o falsificación de la Tarjeta o del PIN conforme a lo previsto en el Contrato.

5.2. El Usuario y los Tenedores Adicionales deberán: (i) usar la Tarjeta en cumplimiento con las disposiciones del Contrato y de la normativa aplicable; (ii) solicitar al EMISOR toda la información necesaria que desconozcan acerca de su uso y cuidado, entre otros; (iii) no divulgar a terceros el PIN ni escribirlo sobre el instrumento o papel que acompañe la Tarjeta; (iv) guardar la Tarjeta en un lugar seguro y verificar periódicamente su ubicación; (v) destruir inmediatamente las Tarjetas vencidas o devolverlas al EMISOR; (vi) no digitar el PIN frente a otras personas ni aun cuando éstas pretendan ayudarlo ni prestar la Tarjeta a terceras personas; (vii) informar inmediatamente al EMISOR en caso de hurto, rapiña, extravío o falsificación de la Tarjeta o del PIN, o del registro de operaciones no efectuadas por el Usuario o aquellas que habiéndose efectuado, no se hayan reflejado correctamente; (viii) no proporcionar información relativa a la Tarjeta por medios no identificados en este Contrato; (ix) tener extremo cuidado en las transacciones realizadas a través de Otros Medios; (x) comunicar al EMISOR cada vez que se modifique el domicilio del Usuario; (xi) en general, y sin que implique limitación alguna, realizar todos los actos necesarios para la conservación de la seguridad y uso correcto de la Tarjeta.

5.3. El Usuario podrá consultar el Monto Acreditado de forma ilimitada y gratuita a través del registro en los servicios en línea de la página web del EMISOR: <http://www.grin.com.uy/>

6. CONVERSIÓN DE LA MONEDA Y GASTOS DE COMPRAS

6.1. Las Tarjetas podrán ser cargadas en pesos uruguayos y dólares estadounidenses. El Usuario o Tenedor Adicional podrá efectuar compras en pesos uruguayos y dólares estadounidenses. Las compras de bienes y servicios serán debitas de los saldos en su moneda respectiva. En caso de que el bien o servicio que se pretende adquirir estuviera expresado en una moneda diferente del saldo que se dispone en la cuenta, el Titular autoriza a realizar la conversión de moneda de manera automática. El Titular también podrá solicitar y realizar la conversión de moneda a través de su usuario. La operación de conversión de divisas es realizada por CAMBILEX S.A., empresa regulada, habilitada y supervisada por el Banco Central del Uruguay.

6.2. Las compras efectuadas en otros países se debitarán en dólares estadounidenses.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE LAS TARJETAS

7.1. El plazo de este Contrato comenzará una vez que la Tarjeta sea entregada al Usuario y permanecerá vigente hasta que la Tarjeta del Usuario o Tenedor Adicional esté vigente.



7.2. La Tarjeta tendrá validez, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 8, desde la fecha de vigencia grabada en la misma hasta el día de vencimiento que también figura grabado en ella, luego del cual quedará automáticamente cancelada. El Usuario se obliga a no utilizar la Tarjeta después de su vencimiento.

7.3. Una vez vencida la Tarjeta, el Usuario deberá concurrir a uno de los puntos de atención al público de FUCAC (FUCAC VERDE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO), donde se le entregará una nueva Tarjeta.

7.4. El Usuario podrá devolver la Tarjeta en cualquier momento al EMISOR, para lo cual deberá previamente utilizar o retirar la totalidad del Monto Acreditado y no disponer de ningún cargo detallado en el Anexo I – Cartilla pendiente de pago.

8. RESPONSABILIDAD DEL EMISOR POR BIENES Y SERVICIOS Y ACEPTABILIDAD DE LA TARJETA

8.1. La responsabilidad del EMISOR se limita a lo establecido en el Contrato. El EMISOR no será responsable por la cantidad, calidad, estado, marca, entrega o cualquier otro asunto relativo a los bienes y/o servicios que se adquieran con el uso de la Tarjeta tanto en forma presencial como a través de Otros Medios. El Usuario deberá hacer el reclamo directamente al Comercio Adherido sin intervención ni participación de ningún tipo del EMISOR.

8.2. Independientemente de los reclamos que tenga el Usuario para con los Comercios Adheridos, el EMISOR pagará a los Comercios Adheridos los importes que el Usuario deba en virtud del uso de la Tarjeta.

8.3. El EMISOR no tendrá ni asumirá ninguna responsabilidad por la no aceptación de la Tarjeta por parte de los Comercios Adheridos, excepto en los casos de mal funcionamiento del Sistema. Adicionalmente, tampoco tendrá responsabilidad por ningún incumplimiento de los Comercios Adheridos ni aun cuando se trate de asuntos relativos a las Tarjetas.

9. DENUNCIAS POR HURTO, RAPIÑA, EXTRAVÍO O FALSIFICACIÓN DE LA TARJETA O DEL PIN, CONSULTAS Y RECLAMOS

9.1. El procedimiento para la realización de denuncias por hurto, rapiña, extravío o falsificación de la tarjeta o del PIN y para la realización de consultas y reclamos se encuentra regulado en el Reglamento de Atención al Usuario. Una versión actualizada de dicho Reglamento se encuentra disponible en la página web del EMISOR www.grin.com.uy/.

10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

10.1. El EMISOR es el responsable de la base y del tratamiento de los datos personales accedidos y generados en virtud de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, los que serán incorporados a una base de datos titularidad del EMISOR.

10.2. Los datos serán alojados en servidores propiedad o contratados por el EMISOR y situados en territorio nacional.

El Usuario y/o los Tenedores Adicionales han sido informados y consienten expresamente que, en virtud de la relación que mantendrán con el EMISOR bajo los términos del presente Contrato y en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data N° 18.331 y sus decretos reglamentarios, el EMISOR utilizará los Datos Personales de los Usuarios y/o Tenedores Adicionales solamente para el cumplimiento del Contrato. A tales efectos, los Usuarios y/o Tenedores Adicionales consienten y aceptan que el EMISOR de acceso a información (número de la cuenta y su estado, número de tarjeta ofuscada y su estado, productos disponibles y datos de contacto del cliente) y Datos Personales sobre los Usuarios y/o



Tenedores Adicionales (que conoce en virtud de la presente relación jurídica) y sobre las transacciones que éstos realicen a las entidades que contrate para el funcionamiento, uso de la Tarjeta y cumplimiento de necesidades complementarias en sus calidades de encargados de tratamiento. En ese sentido, el Usuario y/o los Tenedores Adicionales reconocen y aceptan que el EMISOR ha celebrado contratos de prestación de servicios con: (i) FUCAC Verde cooperativa de ahorro y crédito por la prestación de servicios varios para su funcionamiento; (ii) CABAL URUGUAY SA por el servicio de embozado de tarjetas CABAL así como el servicio de procesamiento de datos y funciones accesorias que requiere la operativa del sistema de tarjetas prepagas CABAL, (iii) Nummi S.A. (Redpagos) para el servicio de carga y recarga y extracción de efectivo y (iv) CAMBILEX S.A. para el servicio de conversión de moneda. El EMISOR se reserva el derecho de sustituir a los proveedores mencionados por otros que presten iguales o similares servicios y de contratar proveedores adicionales que presten otros servicios en calidad de encargados de tratamiento a los efectos del funcionamiento y uso de la Tarjeta siempre que tales proveedores proporcionen niveles de protección adecuados de acuerdo a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data N° 18.331 y sus decretos reglamentarios.

A su vez, el Usuario acepta y consciente expresamente que el EMISOR de acceso a FUCAC Verde Cooperativa de Ahorro y Crédito respecto de la información que el EMISOR ha requerido al Usuario y el Usuario ha compartido con el EMISOR, a efectos de cumplir con la normativa sobre debida diligencia y conocimiento del cliente, en el marco de la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

10.3. El Usuario y/o los Tenedores Adicionales tendrán la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, inclusión, actualización y supresión de sus Datos Personales, mediante acceso a la página web de la IEDE.

11. MODIFICACIONES

11.1. Los cargos establecidos en el Anexo I – Cartilla podrán ser modificados por el EMISOR en cualquier momento, debiendo este hecho ser notificado con un preaviso de al menos 30 días al Usuario por cualquiera de los medios establecidos en el Contrato. Una vez notificadas las modificaciones, el Usuario podrá comunicar al EMISOR su intención de terminar el Contrato dentro del plazo de 30 días, para lo que deberá devolver la Tarjeta. La utilización de la Tarjeta por el Usuario o los Tenedores Adicionales luego de la notificación de las modificaciones, implicará la aceptación de las mismas.

12. NORMATIVA LAVADO DE ACTIVOS

12.1. El Usuario declara tener conocimiento de que el EMISOR es, en virtud de la Ley N° 19.574, una entidad obligada a reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Banco Central del Uruguay las transacciones, realizadas o no, que en los usos y costumbres de la respectiva actividad resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada. También deberán ser informadas las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir los delitos de lavado de activos tipificados de la misma Ley.

12.2. El Usuario declara que los fondos que utilizará no provinieron, provienen ni provendrán directa o indirectamente de ninguno de los delitos incluidos como delito precedente de lavado de activos.

12.3. En caso de que el EMISOR detecte o sospeche que el Monto Acreditado proviene de alguno de los delitos incluidos en la Ley N° 19.574 o detecte alguna transacción realizada con la Tarjeta que en los usos y costumbres resulte inusual, se presente sin justificación económica o legal evidente o se plantee con una complejidad inusitada o injustificada, denunciará de inmediato este hecho a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Banco Central del Uruguay y procederá al bloqueo de la Tarjeta asociada al Usuario sin poder éste reconvertir



el Dinero Electrónico a efectivo hasta tanto no se resuelva el asunto en la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo o mediante la vía judicial que corresponda.

13. DISPOSICIONES GENERALES

13.1. Si alguna de las disposiciones de este Contrato resultara inválida, la validez de las restantes disposiciones no se verá afectada ni perjudicada de ningún modo, y la parte inválida deberá ser interpretada, en la medida de lo posible, de manera de reflejar la intención de las partes.

13.2. El Usuario caerá en mora en forma automática y de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos o por hacer o no hacer algo en contravención a lo convenido, sin necesidad de protesto, intimación o interpelación judicial o extrajudicial alguna.

13.3. A todos los efectos legales - tanto judiciales como extrajudiciales – el Usuario y el EMISOR constituyen domicilios especiales en los indicados en el Contrato. Cualquier cambio deberá informarse a la otra parte.

13.4. Toda comunicación, aviso, información y/o notificación que deba realizar el EMISOR en forma personal al Usuario bajo el Contrato será realizada mediante telegrama colacionado con acuse de recibo o correo electrónico al correo indicado debajo u otro medio idóneo que se instrumente en el futuro. Si la comunicación, aviso, información o notificación se cursare a un grupo indeterminado o a todos los Usuarios de Tarjetas, o en caso de que las circunstancias lo justificaren, entonces podrá practicarse la misma mediante la publicación de un aviso claramente visible en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional, y el mismo se publicará en la página web del EMISOR.

Correo electrónico del Usuario: _____
Correo electrónico del EMISOR: [clientes@grin.com.uy]

13.5. El Contrato se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay y serán competentes a elección del EMISOR los jueces del Departamento del domicilio del Usuario o de Montevideo.

CONSENTIMIENTO:

El Usuario consciente expresamente que el EMISOR utilice sus Datos Personales con la finalidad de hacerle llegar vía correo electrónico u otros medios información sobre promociones, descuentos y novedades relacionados a la Tarjeta o a otros productos del EMISOR o sus empresas relacionadas que puedan ser de su interés.

En señal de conformidad, el Usuario suscribe este Contrato, en el lugar y fecha indicados arriba. Una copia del mismo es entregada en este momento al Usuario conjuntamente con el Anexo I – Cartilla y con el Reglamento de Atención al Usuario vigente.

Firma: _____

Aclaración: _____

Documento: _____

Domicilio: _____

